

GACETA DISTRITAL



No. 465 • AGOSTO 18 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

Decreto 0553 (Del 15 Agosto de 2017)	3
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 18 DE MARZO DE 2015 'POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL "EL VOLADOR" UBICADO SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA', AJUSTADO POR MEDIO DEL DECRETO DISTRITAL 0837 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0553**
(agosto 15 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DISTRITAL 0212 DEL 18 DE MARZO DE 2015 ‘POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN PARCIAL “EL VOLADOR” UBICADO SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA’, AJUSTADO POR MEDIO DEL DECRETO DISTRITAL 0837 DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2016”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;” (...)

Que mediante el Decreto Distrital 0212 del 18 de marzo de 2015 expedido por la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se adoptó el Plan Parcial ‘El Volador’ ubicado sobre el costado occidental de la Avenida Circunvalar en suelo de expansión urbana del Distrito Especial de Barranquilla.

Que por medio del Decreto Distrital 0837 del 1º de diciembre de 2016 expedido por la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se ajustó el Plan Parcial denominado ‘El Volador’ adoptado mediante el Decreto 0212 del 18 de marzo de 2015, ubicado en el costado occidental de la Avenida Circunvalar en suelo de expansión urbana”.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 0212 de 2015 establece la delimitación del Plan Parcial El Volador, el cual se fundamenta en el plano No. 1 de 1 – Levantamiento Topográfico que hace parte integral del citado decreto.

Que teniendo en cuenta la delimitación del Plan Parcial ‘El Volador’, contenida dentro del Decreto Distrital 212 de 2015 y el plano No. 1 de 1 – Levantamiento Topográfico, hacen parte del Plan Parcial El Volador los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 040-341710, 040-518592 y 040-506330, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que no obstante encontrarse el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-341710, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro del polígono de la delimitación del Plan Parcial El Volador establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 212 de 2015 y en el plano No. 1 de 1 – Levantamiento Topográfico, y de ser de conocimiento del trámite de la sociedad propietaria del mencionado predio, se incurrió en un error formal en el Decreto Distrital 0212 de 2015, ajustado por el Decreto 0837 de 2016, toda vez que se omitió citar el mencionado inmueble dentro del artículo 2º del Decreto Distrital 212 de 2015 que trata acerca de la conformación del mismo.

Que en consecuencia, no queda duda alguna sobre la delimitación y los predios que conforman el Plan Parcial

El Volador y que se trata de un error formal de omisión que no altera el sentido material del Decreto 0212 de 2015, ajustado por el Decreto 0837 de 2016.

Que evidenciado el error formal en que incurrió la administración distrital, en la redacción del Artículo 2 del Decreto 0212 de 2015, se procederá de oficio a corregir el error formal por omisión, tal como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Corregir el Artículo 2º del Decreto 0212 del 18 de marzo de 2015 expedido por la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual quedará así:

Artículo 2. CONFORMACIÓN DEL PLAN PARCIAL EL VOLADOR. El Plan Parcial "El Volador" se desarrollará a través de integración inmobiliaria de tres globos de terreno, los cuales se relacionan a continuación:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	ÁREA
Lote Volador Occidental	040-518592	GRUPO ARGOS S.A.S.	72 Ha + 434.12 m2
Lote Volador San Benito	040-506330	SITUM S.A.S.	109 Ha + 2.187 m2
Globo B San Benito	040-341710	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. (SIGLA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.)	10.000 m2

La información anteriormente descrita se encuentra en el plano de Levantamiento Topográfico Plano 1 de 1 de diagnóstico, radicado como sustento del Documento Técnico de Soporte, en el cual se señalan los predios con sus folios y matrícula inmobiliaria y forma parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 1. Los promotores del proyecto, para efecto de la integración inmobiliaria realizarán la respectiva actualización de áreas ante la Gerencia de Gestión Catastral del distrito de Barranquilla.

Artículo 2. El presente Decreto no modifica las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 212 del 18 de marzo de 2015 expedido por la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ajustado por el Decreto Distrital 0837 de 2016.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el 15 de agosto de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del DEIP de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

